



GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE UNA VARIEDAD EN EL REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

División Protección Agrícola-Forestal y Semillas Sección Registro de Variedades Protegidas



El derecho del obtentor es un reconocimiento que realiza el Estado, a una persona natural o jurídica mediante la inscripción de una nueva variedad vegetal en el Registro de Variedades Protegidas (RVP). La obtención y desarrollo de la variedad puede ser en forma natural o mediante fitomejoramiento, pudiendo inscribirse variedades de cualquier género y especie.

El reconocimiento del derecho del obtentor tiene como propósito fundamental alentar la creación de variedades nacionales y la introducción al país de variedades extranjeras valiosas para la agricultura nacional.

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) a través de la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas, es el encargado de llevar el Registro de Variedades Protegidas, según lo establecido en la [Ley 19.342, que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales de 1994](#), que le otorga el derecho al obtentor sobre su variedad, entendiéndose por obtentor "la persona natural o jurídica que, en forma natural o mediante trabajo genético, ha descubierto y, por lo tanto, logrado una nueva variedad vegetal".

La inscripción de una variedad en el Registro de Variedades Protegidas le confiere a su titular el derecho exclusivo para multiplicarla. Cualquiera que desee producir, ofrecer, importar o exportar material de reproducción, debe contar con la autorización del titular del derecho.

El RVP está abierto a todos los géneros y especies botánicas. El periodo de protección es de 18 años para árboles y vides y de 15 años las otras especies, los que se cuentan a partir de la inscripción en el Registro.

Cuando el obtentor/propietario no tiene residencia en nuestro país, y conforme a la Ley 19.342, debe nombrar un representante en Chile, es decir, la persona natural o jurídica que represente los intereses del obtentor/propietario en Chile **y responsable ante el Servicio para el proceso de Registro**

Requisitos de una variedad para su inscripción en el RVP

Los requisitos que deben cumplir las variedades para la inscripción en el RVP son:

Novedad: se considerará nueva la variedad que no ha sido objeto de comercio en el país y aquellas que lo han sido sin el consentimiento del obtentor. Asimismo, se considerará nueva la variedad que ha sido objeto de comercio en el país con consentimiento del obtentor, pero por no más de un año. Del mismo modo, se considera nueva aquella que se ha comercializado en el extranjero con el consentimiento del obtentor, pero por no más de 6 años tratándose de árboles forestales, frutales, ornamentales y vides, y de 4 años para las demás especies.

Distinción: la variedad será considerada distinta si puede distinguirse por uno o varios caracteres importantes de cualquier otra variedad cuya existencia, al momento en que se solicite la protección, sea notoriamente conocida.

Homogeneidad: será considerada una variedad homogénea si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, considerando las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa.

Estabilidad: la variedad es estable si sus caracteres esenciales se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas, o cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones al final de cada ciclo.

Denominación varietal: El obtentor/propietario deberá proponer un nombre para la variedad, el que será su designación genérica. En particular, deberá ser diferente de cualquiera denominación que designe una variedad preexistente de la misma especie botánica o de una especie semejante. El nombre deberá ser suficientemente característico, no podrá componerse solamente de cifras, de modo de evitar que se confunda con el de otras variedades ya conocidas, y no podrá inducir a error acerca de las características de la variedad o de la identidad del obtentor. El nombre de una variedad no podrá registrarse como marca comercial.

Presentación de la Solicitud de Inscripción

Para iniciar el proceso de registro de una variedad en el RVP, el interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de inscripción, en formato oficial (F-RIS-RAI-SE-006)
2. Descripción varietal en formulario oficial
3. Certificado de Título del Registro de la variedad en otro país (cuando corresponda)
4. Poder y/o cesión del obtentor y/o del propietario (cuando corresponda)
5. Muestra representativa
6. Carta compromiso mantenedor (cuando corresponda)
7. Costos de inscripción
8. Carta conductora

I. Presentación de antecedentes

1. **Formulario de solicitud de inscripción** que está disponible junto con el instructivo de llenado ([Solicitud](#)) en www.sag.cl. Esta solicitud tiene carácter de declaración jurada y por tanto debe estar debidamente firmada.

4. Poder y/o cesión del obtentor y/o del propietario

En el caso que el obtentor/propietario no tenga residencia en nuestro país, debe nombrar un representante en Chile, para lo cual debe presentar un poder otorgado por el obtentor/propietario de la variedad, debidamente legalizado y traducido si corresponde.

La cesión de derechos es exigible cuando el propietario no es el obtentor de la variedad. En ese caso la cesión deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

En el caso de variedades que hayan sido obtenidas en el marco de un acuerdo de cooperación entre un organismo nacional y uno extranjero, el propietario/representante deberá presentar el documento que acredite dicho acuerdo debidamente legalizado y traducido.

5. Muestra representativa

Para el otorgamiento del título de derecho de obtentor, es necesaria la realización de las pruebas de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE), mediante las cuales se verifica que la variedad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 19.342.

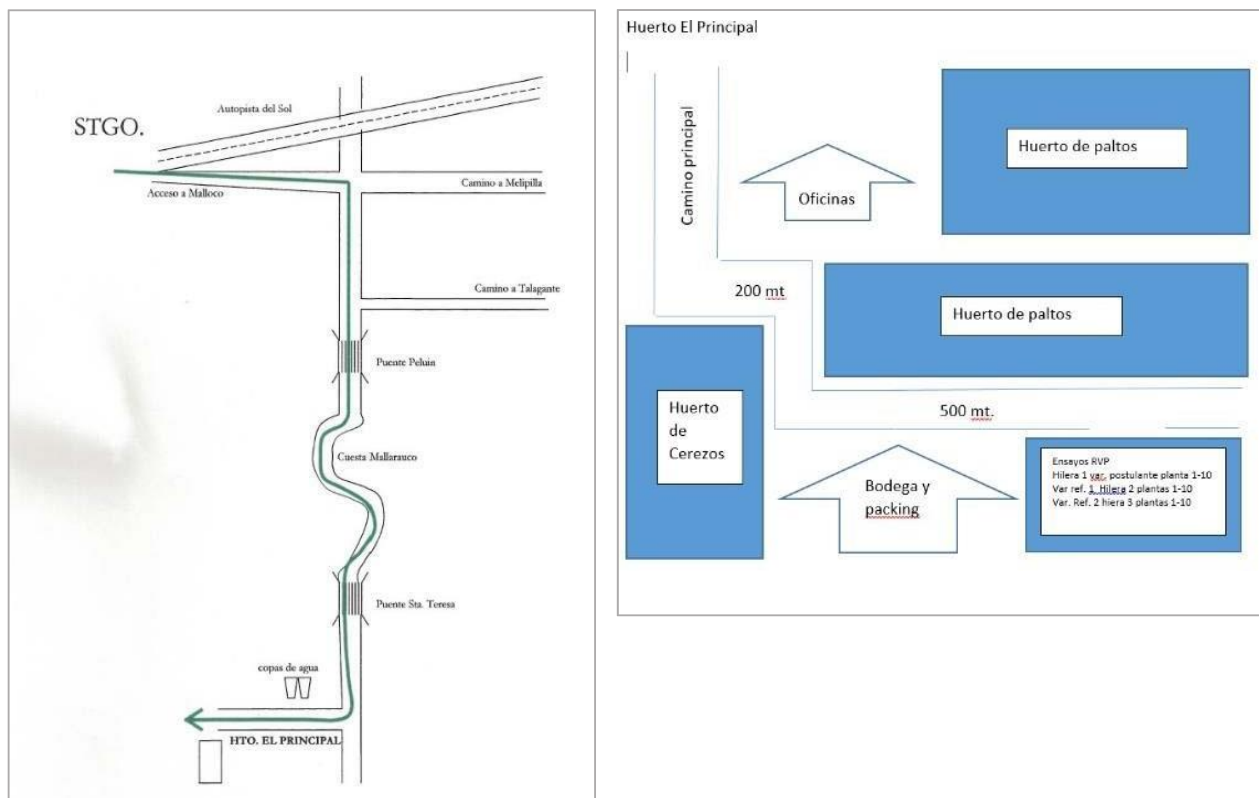
5.1 Para las especies agrícolas (por ejemplo, cereales, papas y forrajeras), es necesario que el obtentor/propietario entregue una muestra representativa de la variedad en la cantidad establecida para cada especie, en envases adecuados, que eviten el deterioro del material y en condiciones sanitarias óptimas.

5.2 Para las especies ornamentales, forestales y frutales la muestra representativa de la variedad debe establecerse en un ensayo, para lo cual debe declarar la ubicación del predio o vivero. Por lo anterior, debe presentar un mapa con las indicaciones claras de cómo llegar al predio o vivero y un croquis que indique el lugar exacto donde se encuentra el ensayo con la muestra representativa de la variedad. En lo posible, deberá informar las coordenadas geográficas UTM datum WGS84 o adjuntar archivo KMZ.

5.3 Para el caso de los materiales in vitro, bulbos, ramillas, esquejes y otros materiales de propagación, se puede presentar una copia del Certificado de Destinación Aduanera (CDA, en anexo I) y el Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA, en Anexo II). Tratándose de variedades que estén en cuarentena deberá presentar la Resolución de Internación y Cuarentena Posentada emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero.

La Solicitud de Inscripción que no acompañe la muestra representativa, mapa de ubicación del ensayo y croquis, **será devuelta con todos sus antecedentes.**

Ejemplo de mapa de ubicación del predio y croquis de ubicación del ensayo



6. Carta de compromiso

Cuando las pruebas de DHE no se realicen en el predio del obtentor/propietario y se designe un mantenedor, se deberá presentar una carta compromiso del mantenedor, en el que conste que éste asume la responsabilidad de mantener la muestra representativa y los ensayos en óptimas condiciones y de acuerdo a las condiciones establecidas por el obtentor/propietario de la variedad, en función de las instrucciones impartidas por el Servicio. Además, deberá mantener al obtentor/propietario informado sobre las actuaciones del Servicio.

7. Costos de Inscripción

Para cada solicitud de inscripción que se presente al Registro de Variedades Protegidas, de acuerdo al Decreto N° 198/2015 ([Tarifas](#)), corresponde el pago de los costos de inscripción que ascienden a 6,9 UTM + IVA por cada variedad. Una copia de la factura o del Comprobante de Recaudación (CORE) se debe acompañar al momento de presentar la Solicitud de Inscripción.

8. Carta conductora

La carta conductora debe dirigirse al Jefe de la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas, ser presentada en duplicado y en la cual se detallarán todos los antecedentes adjuntos. El Oficial de Partes deberá estampar la fecha de recepción en el documento original y en su copia. Esta última se devolverá al solicitante.

II. Ingreso y evaluación de la Solicitud de Inscripción

1. Ingreso de la Solicitud de Inscripción

La Solicitud de Inscripción y sus antecedentes puede ser presentada en cualquier Oficina de Partes del Servicio.

2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción

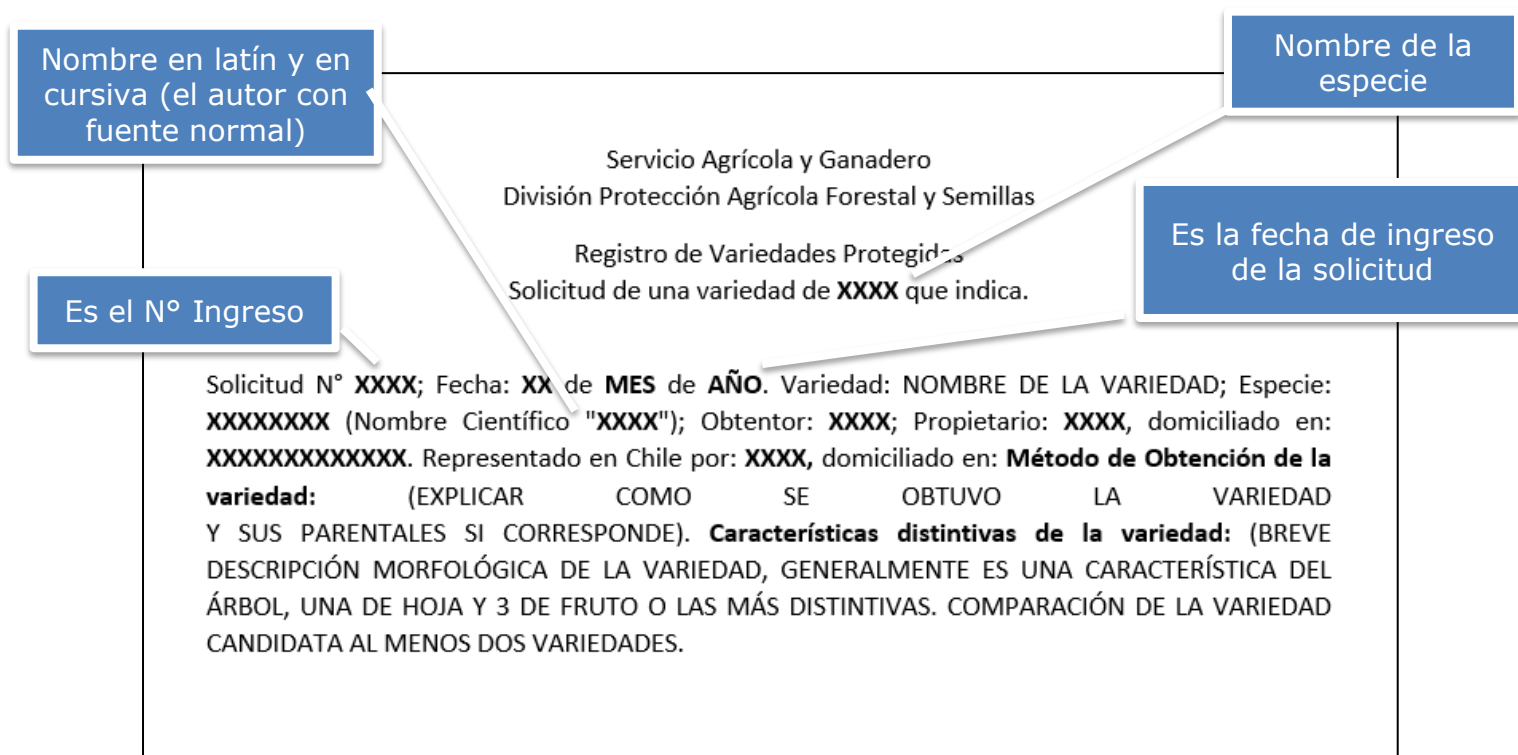
Las solicitudes de Inscripción que cumplan con los requisitos mínimos serán acogidas a trámite, ordenándose la publicación de su extracto en el Diario Oficial. Para lo cual se le enviará una carta con el detalle de los antecedentes que deben ser publicados.

2.1 Publicación en el Diario Oficial

Una vez aceptada a tramitación una solicitud de inscripción, el propietario o su representante deberá publicar un extracto de la solicitud en el Diario Oficial. Dicho extracto debe ser redactado por el propietario/representante y deberá contener:

- El número y fecha de ingreso, el que es informado por el Sección de RVP vía carta certificada,
- La especie y la denominación de la variedad,
- El nombre del obtentor, propietario y representante con sus respectivos domicilios,
- Método de obtención,
- Características que la distinguen de otras variedades y realizar una comparación con las variedades más cercanas.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



Previo a la publicación, el representante debe enviar por correo electrónico el extracto de la solicitud a la Sección de Registro de Variedades para su revisión y VºBº. Una vez aprobado, se le enviará al representante el extracto con firma electrónica para ser presentado al Diario Oficial.

Es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y siguiendo el procedimiento ahí establecido, la Administración podrá dar curso a la declaración del abandono del procedimiento cuando éste se encuentre paralizado por la inactividad del interesado por más de 30 días.

Ejemplo de publicación del extracto de la solicitud en Diario Oficial

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.750 | Lunes 15 de Enero de 2024 | Página 1 de 1

Normas Particulares


CVE 2430735

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas /
Registro de Variedades Protegidas

SOLICITUD

Solicitud Nº 2.356; Fecha: 24 de agosto de 2023; Variedad: SY Starlord. Especie: Trigo (*Triticum aestivum* L.); Obtentor y Propietario: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, domiciliado en Rosentalstrasse 67, CH - 4058 Basilea, Suiza; Representado en Chile por Syngenta S.A. Pedro Donoso Maslov, Av. Isidora Goyenechea 2800, Of. 3701 Las Condes. Método de obtención de la variedad: Cruza por polinización controlada, utilizando línea femenina compuesta por Athon y parental masculino CCB Ingenio; Características distintivas de la variedad: planta de longitud media/larga; médula en sección transversal delgada; espigas de bordes paralelos y posee gluma inferior estrecha/media. Variedades más cercanas: SY Rocinante que posee planta de longitud corta/media, médula en sección transversal ausente/muy delgada; espiga fusiforme y gluma inferior muy estrecha/estrecha, y Secolo que posee planta de longitud media; médula en sección gluma transversal media; espigas de bordes paralelos y posee gluma inferior estrecha.



Una vez realizada la publicación en el Diario Oficial y previo a la presentación de la solicitud de inscripción al Comité Calificador de Variedades, para optar a la inscripción provisional, en el caso de especies ornamentales, forestales y frutales el

Servicio verificará la existencia de la muestra representativa, de lo cual se dejará constancia en un Informe de Inspección.

Si en la inspección no fuera posible constatar la existencia de la muestra representativa, por razones ajenas a la responsabilidad del Servicio, se generará un cobro al titular de la variedad o su representante, en base al Decreto N° 198/2015, el que equivale a 0,5 UTM + IVA por hora funcionario.

3. Sesión Comité Calificador de Variedades (CCV)

Efectuada la referida publicación, verificada la muestra representativa y una vez transcurrido el plazo de 60 días hábiles, establecido en Ley N° 19.342, sin haberse formulado oposiciones, la solicitud será sometida a consideración del Comité Calificador de Variedades, el que podrá resolver la inscripción provisional de la variedad o rechazar la solicitud.

La inscripción de una variedad o su caducidad, será resuelta por el CCV a través de una Resolución Exenta, la que será notificada por el Jefe de la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas al propietario/representante mediante carta certificada.

En dicha carta se informará sobre los costos que el propietario/representante deberá pagar para la ejecución de las pruebas de DHE según el Decreto N°198.

Las variedades inscritas serán anotadas en el Libro de Registro de Variedades Protegidas.

Una vez inscrita la variedad, el CCV ordenará al Servicio realizar las pruebas de DHE.

III. Pruebas y Ensayos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE)

1. Lugar de los ensayos:

1.1 Para las especies agrícolas los ensayos se realizan en Estaciones de Prueba del Servicio, razón por la cual debe entregar una muestra al Servicio al momento de presentar la solicitud.

1.2 Para las especies ornamentales, forestales y frutales las pruebas de DHE se realizan en los predios del obtentor/propietario o el que estos designen según lo informado al momento de la presentación de la solicitud de inscripción.

En aquellos casos en que se presentó un mapa de ubicación de la muestra representativa la que se encontraba como material in vitro o en una cuarentena

posentrada, el propietario/representante deberá presentar un nuevo mapa de ubicación del ensayo indicando su fecha de establecimiento.

2. Material requerido y condiciones del ensayo para el examen de DHE para especies frutales, forestales y ornamentales:

La cantidad de material requerido para el establecimiento del ensayo, tanto de la muestra representativa de la variedad postulante, como de las variedades de referencia, se informa en la carta que envía el Jefe de la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas al propietario/representante comunicando la publicación en el Diario Oficial.

- La variedad candidata y la/s variedad/es de referencia/s que componen el ensayo deben:

- a) Estar claramente identificadas (Cartel con N° RVP y nombre variedad cuando corresponda).

El **N° RVP o Código de Identificación** es asignado por el Servicio, el cual debe ser utilizado para identificar la variedad postulante. El letrero es de suma importancia para evitar confusiones o errores en la evaluación y/o en la toma de muestras, por lo que debe ser mantenido en buen estado y a la vista.

El letrero debe tener las siguientes características:

- Elaborado con un material resistente.
- Dimensiones: 12 cm de alto por 18 cm de ancho.
- Color: blanco.
- Letra imprenta de color negro.

La información contenida en este letrero será la sigla **RVP**, correspondiente al Registro de Variedades Protegidas más el número asignado por el Servicio, con el número correlativo de la planta entre paréntesis.

- b) Tener el mismo desarrollo o madurez productiva.
- c) Estar establecida con el mismo portainjerto, cuando corresponda.
- d) Tener el mismo manejo agronómico.

Ejemplo de cartel RVP:



Previo al inicio de cada temporada de evaluación, el Servicio realizará una inspección al ensayo con el fin de verificar que este cumpla con los requerimientos establecidos.

En aquellos casos que el ensayo no cumpla con los requisitos antes mencionados, el ERS emitirá un Informe que será presentado al CCV y resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.342. En base al informe, el CCV podrá resolver la caducidad de la inscripción, el establecimiento de un nuevo ensayo o la realización de una nueva temporada de evaluación. Los costos en que incurra el Servicio por inspecciones adicionales ajenas a su responsabilidad, serán de cargo del propietario/representante de la variedad.

El Responsable Técnico del ensayo (RTE) es la persona designada por el propietario/representante, responsable del establecimiento y mantención de los ensayos para el examen de DHE de las variedades inscritas en el RVP y de las variedades de referencia. El propietario/obtentor deberá mantenerse informado de todas las inspecciones que se realicen sobre su variedad y solicitar al RTE los Informes de Inspección emitidos por el Servicio.

La elección del lugar del ensayo (vivero, estación experimental, predio, etc.), es responsabilidad del propietario/representante, debiendo reunir las condiciones agroclimáticas que permitan la expresión de los caracteres de la variedad y mantener el ensayo en **óptimas condiciones de desarrollo y fitosanitarias**.

En el caso de que un ensayo requiera ser trasladado a otro lugar, el propietario/representante deberá enviar previamente una carta al Jefe de la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas, en la cual se indicarán las razones del traslado debidamente justificadas, quien resolverá caso a caso. Lo anterior podrá implicar costos adicionales según lo establecido en el Decreto N°198.

3. Ejecución de examen de DHE

La duración del examen de DHE será de dos ciclos de cultivo, a menos existan razones técnicas que justifiquen aumentar el número de evaluaciones.

3.1 Coordinación y realización de examen de DHE

Previo al inicio de la temporada de examen, en función a la especie, el Coordinador Regional de Semillas (CRS) solicitará al RTE que informe las fechas estimadas de evaluación de todas las variedades inscritas en el RVP y que mantiene en sus ensayos.

El ERS podrá realizar una reunión de coordinación con el RTE, con el objetivo de planificar y organizar las inspecciones para la realización del examen de DHE.

EL RTE deberá avisar al ERS cualquier modificación en las fechas estimadas de evaluación. En caso que el ERS no pueda ejecutar las pruebas de DHE por no aviso oportuno del RTE, se podrá aplicar los cobros establecidos en el Decreto N°198.


El RTE, deberá tener a disposición del profesional del Servicio el documento donde se detalle el manejo realizado al ensayo.

Al finalizar cada inspección, se emitirá un Informe de Inspección, en el cual se registrarán todas las instrucciones/indicaciones, cantidad de muestra captada, etc. Una copia del Informe se entregará al RTE, la cual deberá ser firmada por este y el profesional del Servicio.

3.2 Consideración durante la ejecución del examen de DHE

Si en el curso del examen de DHE, el Servicio detectara alguna diferencia significativa en la expresión de uno o más caracteres respecto a la descripción del obtentor o problemas con las muestras representativas o problemas en el ensayo, se notificará al propietario/representante para que, en un plazo establecido por el CCV, pueda aclarar las inconsistencias o resolver los problemas correspondientes. Finalmente, se elevará un informe al CCV para que este resuelva.

Ejemplo de Informe de Inspección:

	INFORME DE INSPECCIÓN	Código: F-SE-RV-001 Versión: 01 Fecha de vigencia: 02.01.2012 Página 1 de 1
---	------------------------------	--

N° 04156

Solicitante: _____ Fecha: _____ Hora: _____
 Región: _____ Localidad: _____

I- LABOR REALIZADA

a) Verificación muestra representativa

b) Toma de muestra para descripción varietal

Ramas, ramillas	<input type="checkbox"/>
Hojas	<input type="checkbox"/>
Flores	<input type="checkbox"/>
Frutos	<input type="checkbox"/>
Semillas	<input type="checkbox"/>

II- MUESTRA REPRESENTATIVA

a) Estado fenológico

<input type="checkbox"/> Réceso	<input type="checkbox"/> Crecimiento activo
<input type="checkbox"/> Floración	<input type="checkbox"/> Fructificación

b) Pureza varietal

<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Mala
--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

c) Uniformidad del plantel

<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Mala
--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

III.- VARIEDADES OBSERVADAS

IV- OBSERVACIONES

Funcionario/a
Nombre y Firma

Solicitante o Encargado/a
Nombre y Firma

División Semillas, Registro de Variedades Protegidas, Av. Presidente Búñez 140, 2° piso., Santiago Chile
 Teléfono: (+56 2) 23451561, E-mail: registro.sprotegidas@sag.gob.cl

ORIGINAL SAG

IV Informe Final y Título

Finalizado el examen de DHE, el Servicio elaborará un informe final por cada variedad, el cual se someterá a consideración del CCV, para que resuelva la inscripción definitiva de la variedad, la extensión del período de evaluación o su rechazo.

Una vez resuelta la inscripción definitiva de una variedad por parte del CCV, el Servicio otorgará al propietario/representante el Título de Obtención Vegetal.

Formato tipo de Título de obtención:



Título de Obtención Vegetal

Conforme a la Ley N° 19.342 de 1994, que "Regula Derechos de Obtentores de nuevas variedades vegetales", el Comité Calificador de Variedades por resolución N° XX/XX del 13 de septiembre de 2006 ha decidido otorgar el Título de Obtención Vegetal a la

Variedad
Género
Especie
Obtenteur
Propietario
Representante en Chile

El beneficiario del presente título tendrá los derechos exclusivos de la citada variedad por un plazo de 15 años, a contar del 13 de septiembre de 2006.

En Santiago a 27 de noviembre del 2013

Jefe División Semillas
Servicio Agrícola y Ganadero

V. Evaluación Estabilidad de las variedades con inscripción definitiva

Para cumplir con lo establecido en el artículo 20 d) de la ley 19.342, las variedades que se encuentren inscritas de forma definitiva en el RVP, el propietario/representante deberá mantener durante todo el período de protección los ejemplares testigos (muestra representativa) claramente identificados con el letrero RVP. El Servicio, examinarán periódicamente la existencia de ésta y que las variedades mantengan inalterados los caracteres con que fue inscrita. En caso de que no se mantengan los ejemplares testigos, se elevará un informe al CCV, quien podrá caducar la inscripción en el RVP, según lo establece el artículo 37 d).

Para el caso de las variedades de especies agrícolas, el propietario/representante deberá entregar la muestra representativa de la variedad cada vez que el Servicio lo solicite para la realización de las pruebas de estabilidad.

Si en el curso del examen de la estabilidad, el Servicio detectara alguna diferencia significativa en la expresión de uno o más caracteres respecto a la descripción del obtentor, se notificará al propietario/representante para que, en un plazo establecido por el CCV, pueda aclarar las inconsistencias. Finalmente, se elevará un informe al CCV para que este resuelva.

VI. Pago de Tasas de derecho mantención anual

Para mantener vigente la inscripción en el RVP, el propietario/representante deberá pagar antes del 1º de mayo de cada año, las tarifas de 3,1 UTM + IVA por variedad, según lo establecido en el Decreto N°198, partiendo el año siguiente de su inscripción. El no pago de la mantención anual es motivo de la caducidad del derecho del obtentor, según lo indicado en el artículo 37 f) de la Ley 19.342.

VII. Caducidad de la inscripción en el RVP

De acuerdo al artículo 37 de la Ley 19.342, el CCV podrá declarar la caducidad del derecho del obtentor y ordenar la cancelación de una inscripción en el Registro de Variedades Protegidas y del correspondiente título, en los siguientes casos:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de protección.
- b) Cuando así lo solicite expresamente y por escrito el titular del derecho.
- c) Cuando el obtentor no presente a la Sección el material de reproducción que permita obtener la variedad con sus caracteres, tal como hayan sido definidos en el momento en el que se concedió la protección.
- d) Cuando el obtentor de la variedad no cumple con la obligación de mantener los ejemplares testigos en la forma señalada en la letra d) del artículo 20.
- e) Cuando habiéndose ordenado una inscripción con el carácter de provisional por falta de antecedentes que debe presentar el interesado, éste no los presentare dentro del plazo acordado para esa inscripción provisional, y
- f) Cuando el propietario no hubiere pagado los costos y tarifas que corresponda para mantenerla vigente.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

1. Comunicación de Caducidad de la inscripción en el RVP

La cancelación del derecho del obtentor se hará mediante una Resolución Exenta, la que será notificada por el Jefe de la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas, mediante carta certificada dirigida al domicilio del propietario/representante. La resolución se anotará en el Libro de Registro de Variedades Protegidas.

2. Apelaciones

Según lo indicado en los artículos 39 y 40 de la Ley 19.342 todas las resoluciones que pronuncie el Comité Calificador sobre la aceptación o rechazo de una solicitud de inscripción, así como las que se pronuncien sobre una inscripción provisional, caducidad del derecho de protección y cancelación de la inscripción en el Registro de Variedades Protegidas y del título correspondiente, serán apelables ante el Tribunal Propiedad Industrial (TPI) a que se refiere el inciso quinto del artículo 17 de la Ley Nº 19.039, en adelante, el TPI. La apelación deberá ser fundada e interpuesta dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la resolución recurrida.

Nómina de Encargados Regionales y Coordinadores

Región	Encargado	Correo electrónico	Coordinador	Correo electrónico
Arica y Parinacota	Carlos Cortes-Monroy	carlos.cortesmonroy@sag.gob.cl		-
Tarapacá	Luis Diaz Bernal	luis.diaz@sag.gob.cl		-
Antofagasta	Mario Astorga Pereira	mario.astorga@sag.gob.cl		-
Atacama	Carolina Pizarro	carolina.pizarro@sag.gob.cl		-
Coquimbo	Christian Meirone L.	christian.meirone@sag.gob.cl		-
Valparaíso	Maria Rosa Mery	maria.mery@sag.gob.cl	Sergio Valenzuela	sergio.valenzuela@sag.gob.cl
Metropolitana	Lorena Navarro	lorena.navarro@sag.gob.cl	René Tobar	raul.tacchi@sag.gob.cl
O'Higgins	Claudio Moore	claudio.moore@sag.gob.cl	Gustavo Rodríguez	gustavo.rodriguez@sag.gob.cl
Maule	Eric Paredes	eric.paredes@sag.gob.cl	Patricio Ávila	patricio.avila@sag.gob.cl
Bío Bío	Rodrigo Ther	rodrigo.ther@sag.gob.cl	Cristian Gajardo	cristian.gajardo@sag.gob.cl
La Araucanía	Carolina Castro	carolina.castro@sag.gob.cl	Isabel Vallejos	isabel.vallejos@sag.gob.cl
Los Ríos	Daniel Cabello	daniel.cabello@sag.gob.cl	Roberto Pérez	roberto.perez@sag.gob.cl
Los Lagos	Carolina Giovannini	carolina.giovannini@sag.gob.cl	Fernando Wolf	fernando.wolf@sag.gob.cl
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Martin Cumián	martin.cumian@sag.gob.cl		-
Magallanes y Antártica Chilena	Ricardo Ruiz	ricardo.ruiz@sag.gob.cl		-

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

ANEXO I

Certificado de destinación aduanera para productos agropecuarios

RECORRIDO A TRAMITACIÓN				SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO CERTIFICADO DE DESTINACIÓN ADUANERA PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS <small>LEY 18.181 (S.M., T.V. 41) 2º INC. 3º</small>				9. CERTIFICADO	
DÍA	MES	AÑO	HORA	2. Puerto en que se presenta (terrestre y marítimo, aéreo)				Nombre	Fecha
Nombre y Firma Firmante de SAG				3. Persona que lo presenta		4. RUT		Nombre y Firma Autoridad	
5. Nombre del Importador - Interesado o Compraventa				7. RUT		Dirección			
8. País de Origen	9. Cód. País Origen	10. Nombre Merc.	11. Cód. Merc.	12. Ciudad Origen					
13. Descripción de las Mercaderías									
13.01 Cód. Producto	13.02 Producto / Especie	13.03 Tipo / Variedad	13.04 Cantidad	13.05 Tipo Fomate	13.06 E.R.	13.07 E.R.			
14. SOLICITA INSPECCIÓN EN				15. MONEDA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA PRESENTA					
Trámite Anterior: <input type="checkbox"/>				Trámite Normal: <input type="checkbox"/>					
16. LUGAR DE DEPÓSITO PROPUESTO									
Región	Sección	Comuna	Ciudad	Calle	Nº				
17. RESEÑA DEL PEDERFIADO SAG									
CONDICIONES Y RUTA DE TRANSPORTE					17.2 USO DE PRODUCTOS Y CONDICIONES				
18. REQUISITOS PARA INSPECCIÓN DEFINITIVA									
Inspección Física <input type="checkbox"/>	Química <input type="checkbox"/>	Fitopatología <input type="checkbox"/>	Colección <input type="checkbox"/>						
Análisis Fitosanitario <input type="checkbox"/>	Entomología <input type="checkbox"/>	Bacteriología <input type="checkbox"/>	Montaje <input type="checkbox"/>						
Análisis Químico <input type="checkbox"/>	Serología <input type="checkbox"/>	Alérgico <input type="checkbox"/>	Farmacología <input type="checkbox"/>						
Cód. Sanitario <input type="checkbox"/>	Neología <input type="checkbox"/>	Solo Trazas <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>						
19. OBSERVACIONES:									
IMPORTANTE									
1. ALARRIBO DE LAS MERCADERÍAS AL LUGAR DE DEPÓSITO EL INTERESADO DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO AL SECTOR SAG MÁS CERCA DEL SAG, EN FORMA DE INSPECCIÓN RESPECTIVO.									
2. EL LUGAR ALICUADO DEBERÁ EFECTUARLO PRESENTANDO AL SAG LOS EJEMPLARES Nº DE ESTE CERTIFICADO									
3. ESTE CERTIFICADO NO AUTORIZA EL CRUCE DE DEPÓSITO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.									
4. EL INCUMPLIMIENTO DE LO INDICADO SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.									
20. AVISO AL SAG DE LA LLEGADA DE MERCADERÍAS AL LUGAR DE DEPÓSITO									
Fecha				Fecha Recepción Adm. SAG					

eANEXO II

Informe de Inspección de Productos Agropecuarios



RESOLUCIÓN EXENTA N°: XXXX/2017
AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE NIVEL DE
CUARENTENA POSETRADA PREDIAL A MATERIAL
VEGETAL QUE INDICA

01/ 01/ 2017 **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 6.383 de 2013, 7.315 de 2013 y 1.548 de 2013, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha XX/XX/XXXX, ha presentado ante la Oficina SAG una Solicitud de Autorización de Cuarentena Posetrada Predial para la importación de material vegetal para propagación.
2. Que el Informe de Evaluación de Estación Cuarentenaria 2, de fecha XX/XXXXX indica que el Lugar de Cuarentena Predial presentado por XXXXXXXX cumple con los requerimientos establecidos por el Servicio en sus Regulaciones.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la internación bajo Cuarentena Posetrada Predial a los materiales vegetales de propagación que más adelante se detallan, conforme a la Solicitud de XXXXXXXX, a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N° 6.383 de 2013, N° 7.315 de 2.013 y N° 1.584 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particularidades que a continuación se indican:

Puerto de ingreso:	Aeropuerto Arturo Merino Benitez
País de origen:	
Uso:	
Código Registro Vivero:	
Nombre Proveedor:	
Tipo Estación Cuarentenaria:	

El detalle del material vegetal de propagación a internar es el siguiente:

ESPECIE	VARIEDAD/CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD

ANEXO III

Solicitud de Inscripción Registro de Variedades Protegidas



Registro de Variedades Protegidas SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Código F-RIS-RAI-SE-006
Versión: 02
Fecha vigencia: 24-06-2013
Página:1 de 6

Solo para uso del Servicio	
Fecha de Ingreso Solicitud	<input type="text"/>
Hora de Presentación	<input type="text"/>
Número de la Solicitud	<input type="text"/>
Número Expediente	<input type="text"/>
Fecha de Prioridad	<input type="text"/>

Para uso del Solicitante	
Nombre Científico (Especie):	<input type="text"/> Nombre Científico Ej: <i>Solanum Tuberosum.</i>
Nombre Común (Especie)	<input type="text"/> Nombre Común Ej: Papa
Denominación Provisional	<input type="text"/> Nombre propuesto para la inscripción RVP
Referencia del Obtentor	<input type="text"/> Nombre de la variedad que se asigna en el proceso de fitomejoramiento
País de origen de la Variedad	<input type="text"/>



Registro de Variedades Protegidas SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Código F-RIS-RAI- SE-006
Versión: 02
Fecha vigencia: 24-06-2013
Página :2 de 6

Nombre representante legal

1.-Nombre o Razón Social de quién o quiénes representan a la variedad en el país

C.I./Rut	:	<input type="text"/>	Dirección	:	<input type="text"/>
Teléfono	:	<input type="text"/>			
Fax	:	<input type="text"/>	Dirección postal:		<input type="text"/>
Correo electrónico		<input type="text"/>			

Nombre fantasía de la empresa

Nombre de la empresa:

Nombre del representante legal en el caso de las personas jurídicas

Nombre del representante legal en la constitución de empresa.

C.I./Rut	:	<input type="text"/>	Dirección	:	<input type="text"/>
Teléfono	:	<input type="text"/>			
Fax	:	<input type="text"/>	Ciudad	:	<input type="text"/>
Dirección postal:		<input type="text"/>	Comuna	:	<input type="text"/>
Correo electrónico		<input type="text"/>			

Nombre de la persona autorizada para actuar ante el Servicio Agrícola y Ganadero:

Teléfono	:	<input type="text"/>	Correo electrónico	:	<input type="text"/>
----------	---	----------------------	--------------------	---	----------------------



Registro de Variedades Protegidas SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Código F-RIS-RAI-SE-006
Versión: 02
Fecha vigencia: 24-06-2013
Página : 3 de 6

2.- Antecedentes del Obtentor/a de la variedad

Nombre (s):

Dirección:

Correo electrónico

País

:

Ciudad

:

Teléfono

:

Comuna

:

3.- Antecedentes del propietario/a de la variedad

Nombre (s):

Dirección:

Correo electrónico

País

:

Ciudad

:

Teléfono

:

Comuna

:

Si existen varios, puede indicarlos, separados por "/".

4.- Detalle de otras solicitudes presentadas en el extranjero

País

:

Denominación varietal

:

N° Inscripción

:

Fecha

:

Estado de la Solicitud

:

Fecha término protección:

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



Registro de Variedades Protegidas

Código F-RIS-RAI-SE-006

Versión: 02

Fecha vigencia: 24-06-2013

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Si se ha comercializado en Chile y en el Extranjero, favor completar ambas fechas

4.- Detalle de otras solicitudes presentadas en el extranjero

País	:	<input type="text"/>	Denominación varietal	:	<input type="text"/>
N° Inscripción	:	<input type="text"/>	Fecha	:	<input type="text"/>
Estado de la Solicitud	:	<input type="text"/>	Fecha término protección:	:	<input type="text"/>
País	:	<input type="text"/>	Denominación varietal	:	<input type="text"/>
N° Inscripción	:	<input type="text"/>	Fecha	:	<input type="text"/>
Estado de la Solicitud	:	<input type="text"/>	Fecha término protección	:	<input type="text"/>

5.- ¿Reivindica la prioridad con respecto a una primera solicitud presentada en el extranjero?

País : Fecha de la Solicitud :

6.- ¿La variedad ha sido comercializada? si no

En caso afirmativo, indicar fecha inicio de comercialización:

En Chile Fecha

Y en el Extranjero Fecha País

7.- Método de obtención de la variedad (explicar como se obtuvo)

8.- Para una línea introducida, indicar la generación recibida (F1 - F2, etc.)

El Método de obtención de la variedad debe presentarse muy detallado. Para ello recomendamos especificar:

- Método de fitomejoramiento.
- Variedades Parentales.
- Si la variedad es una mutación.
- Si la variedad fue un descubrimiento.
- El sistema de propagación.
- Detalles del ensayo (Población inicial, fecha del establecimiento, duración, localidad, entre otros).



Registro de Variedades Protegidas SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Especificar diferencias de características morfológicas de variedades similares (parentales u otros), según directriz de examen UPOV la especie postulante

9.- Características morfológicas que la distingan de otras variedades

10.- Muestra representativa

Lugar de ubicación:

Dirección:

Nombre del contacto:

Correo electrónico :

Teléfono : Región :

Persona encargada en terreno

11.- Indicar los formularios o documentos que se adjuntan a esta solicitud (marcar los cuadros pertinentes):

- Certificado de Inscripción o Patente, vigente en Registro de Variedades en el extranjero. (*)
- Poder del Propietario/a de la variedad otorgado al solicitante, para que lo represente e inscriba la variedad en el Registro de Variedades Protegidas de Chile. (*)
La inscripción se realizará a nombre del propietario/a, salvo que el poder indique otra persona.
- En caso que el/la propietario de la variedad, sea distinto de su Obtentor/a, acompañar título a través del cual adquirió el dominio sobre la variedad. (*)
- Poder otorgado a la persona que actuará ante el Servicio Agrícola y Ganadero, si corresponde. (*)
- Descripción de la Variedad según formulario disponible en la D
- En caso de reivindicación de prioridad, certificado de solicitud p
- Fotografías
- Mapa de ubicación de las muestras representativas (para especies ornamentales, frutales y forestales).
- Muestra representativa de la variedad (para especies agrícolas). Indicar kg. muestra
- Costos de Inscripción (Comprobante de recaudación)

Enviar la muestra, en conjunto con la solicitud y su documentación, a Oficina de Partes del SAG

(*) Los documentos otorgados fuera de Chile, deben ser originales o en su defecto copia auténtica autorizada por el organismo que la emite, legalizados en el Consulado de Chile del país de donde el instrumento procede y certificados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, en idioma castellano o traducidos oficialmente.



Registro de Variedades Protegidas SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Código F-RIS-RAI-SE-006
Versión: 02
Fecha vigencia: 24-06-2013
Página: 6 de 6

12.- Solicitud, Declaración y Autorización

La/s persona/s que abajo suscribe(n),

Solicita(n):

- La inscripción en el Registro de Variedades Protegidas, de la variedad señalada en la presente solicitud

Declara(n):

- Que la información entregada en esta solicitud, en sus anexos y en los documentos que se adjuntan, es verdadera y completa.
- Que ninguna otra persona o personas, aparte de los citados en esta solicitud, han intervenido en la obtención o descubrimiento y desarrollo de la variedad.
- Conocer la disposiciones contenidas en la Ley N° 19.342 de 1994, que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales.

Autoriza(n):

- A la División Semillas del Servicio Agrícola y Ganadero a intercambiar con las oficinas de Examen y otras autoridades competentes, toda la información y material necesario referido a la variedad, siempre que se salvaguarden los derechos del solicitante.

La solicitud siempre debe venir firmada

Nombre y Firma